



CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, destinada a financiar el escalamiento de la implementación del mecanismo de tarjetas alimentarias para personas afectadas por tuberculosis del Programa de Alimentación y Nutrición al Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC, que incorpora entre sus componentes una modalidad de transferencia electrónica automatizada, acciones de orientación y seguimiento nutricional, implementación de una línea de ayuda para los usuarios, actividades de acompañamiento técnico y capacitación orientadas al escalamiento autónomo, y el monitoreo de implementación y generación de evidencias, en el marco de lo dispuesto por el Convenio N° 001-2026-MIDIS y en el artículo 63 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 001: Sede Central-MIDIS, según Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central-MIDIS, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2489294-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional y de estudios de pre-inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2026, y los Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2026-EF/50.01

Lima, 19 de febrero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026 que comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; así como se regulan diversas medidas, entre las que se encuentran las establecidas para las

modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que impliquen anulaciones y habilitaciones de créditos presupuestarios de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de los estudios de pre-inversión, que realicen las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales con cargo a su presupuesto institucional aprobado por la mencionada Ley N° 32513, sus modificaciones, y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y los literales b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen reglas que las Entidades deben tomar en cuenta para realizar las modificaciones en el nivel funcional programático con cargo a recursos en programas presupuestales durante la fase de Ejecución Presupuestaria para el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2026;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el inciso 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referidas a emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, resulta necesario aprobar: i) a) Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional y de estudios de pre-inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2026; y ii) Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2026; a fin de disponer criterios y procedimientos respecto a las citadas modificaciones presupuestarias que pueden realizar las referidas entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional y de estudios de pre-inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2026", y su Anexo; así como, los "Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2026", y su Anexo; que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral, los Lineamientos y sus Anexos a los que hacen referencia el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Modificación

La Dirección General de Presupuesto Público puede modificar mediante Comunicado, los plazos establecidos en los "Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2026", aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral. Dicho Comunicado se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director
Dirección General de Presupuesto Público

2489304-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A. concesión definitiva para desarrollar la generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables en el proyecto "Central Solar Fotovoltaica Sunny III", ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2026-MINEM/DM

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS: El Expediente N° 16425825 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el proyecto "Central Solar Fotovoltaica Sunny III", presentada por KALLPA GENERACIÓN S.A.; los Informes N° 078-2026-MINEM/DGE-DCE y N° 079-2026-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 172-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 4134806, de fecha 17 de setiembre de 2025, complementado con el Registro N° 4134836, de fecha 18 de setiembre de 2025, la empresa KALLPA GENERACIÓN S.A. solicitó el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el proyecto "Central Solar Fotovoltaica Sunny III" con una potencia nominal de 310 MW, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa;

Que, la Dirección General de Electricidad advierte del Plano N° U317-2025-DGE-DCE, que el proyecto "Central Solar Sunny III", se superpone con la concesión definitiva de transmisión del proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Babilonia - S.E. San José", cuyo concesionario es BABILONIA SOLAR S.A.C.; y, efectuada la evaluación correspondiente, se evidenció que el proyecto "Central Solar Sunny III" es compatible con la concesión definitiva de transmisión del proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Babilonia - S.E. San José";

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la solicitud de concesión que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25, debe resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de su presentación, sin considerar la presentación de los incidentes que se promuevan, los cuales suspenderán el plazo hasta que queden resueltos; asimismo, el referido artículo establece que la concesión definitiva será otorgada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece los requisitos para el otorgamiento de una concesión definitiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud de la empresa KALLPA GENERACIÓN S.A. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM; y, por tanto, consideran procedente otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el proyecto "Central Solar Fotovoltaica Sunny III";

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el proyecto "Central Solar Fotovoltaica Sunny III", con una potencia nominal de 310 MW, ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el texto del Contrato de Concesión N° 646-2026, a suscribirse entre la empresa KALLPA